

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 760013103003-2022-00185-00
PROCESO: VERBAL NULIDAD ABSOLUTA CONTRATO
DEMANDANTE: ARGOS ENERGY S.A.S.
DEMANDADO: EXTRACÓN S.A

1.-La Agencia Nacional de Minería dio respuesta al oficio del 16 de noviembre de 2022 emitido por este Despacho el cual se agrega a los autos y se dispone ponerlo en conocimiento de la parte actora.

2.- Comoquiera que el demandante no ha aportado la constancia de notificación del extremo demandado EXTRACÓN S.A., se le requerirá para que proceda dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, a culminar la notificación conforme a las reglas del CGP y la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. y tener por desistida tácitamente la demanda.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR al expediente digital y PONER en conocimiento del demandante la respuesta otorgada por la Agencia Nacional de Minería¹.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda dentro de los treinta (30) días siguientes a culminar la notificación del extremo demandado EXTRACÓN S.A, conforme a las reglas del CGP y la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. y tener por desistida tácitamente la demanda

4

¹ Cdno 1, Archivo 021 del Expediente Digital.

RADICACIÓN: 760013103003-2022-00185-00
PROCESO: VERBAL NULIDAD ABSOLUTA CONTRATO
DEMANDANTE: ARGOS ENERGY S.A.S.
DEMANDADO: EXTRACÓN S.A

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica²

RAD: 760013103003-2022-00185-00



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9675338344f3cf1f339df3f709861b80c30e8c0f99ade0c295196e707da64a9**

Documento generado en 14/03/2023 04:24:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>